



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-A-GADMCP-2023

### EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, pertenecen al sector público;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, el artículo 233 de la Carta Magna, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos público"*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"... Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;

**Que**, el artículo 6 del cuerpo de leyes arriba señalado, prescribe que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los



gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 del referido Código;

**Que**, de acuerdo al artículo 60 literal a) y b) del COOTAD, le corresponde al Alcalde, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 60 del COOTAD, entre otras, son atribuciones de la alcaldesa o alcalde: "... l) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*";

**Que**, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo sobre el principio de desconcentración establece que: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo sobre los efectos de la delegación determina, que las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante;

**Que**, el numeral 9a, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Delegación de la siguiente manera: "*..Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...*";

**Que**, mediante Acción de Personal N° 027-DGTH-GADMCP-2023, de 15 de mayo del 2023, el Ingeniero Cristhian Oswaldo Freire Alban, fue nombrado por la máxima autoridad municipal como Director de Gestión Administrativa;



**Que**, mediante Acción de Personal N° 010-DGTH-GADMCP-2023 de 15 de mayo del 2023, la Abogada Betty Carolina Herrera Bravo, fue nombrada por la máxima autoridad municipal como Jefa de la Unidad de Compras Públicas; y,

Con base en lo establecido en el numeral 9a, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 240, inciso segundo de la Constitución de la República; y, el artículo 60, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las facultades determinadas en el artículo 60 literales a), b), e i) del COOTAD;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegar** al Ingeniero CRISTHIAN OSWALDO FREIRE ALBAN, Director de Gestión Administrativa, para que además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Palenque, asuma bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Administrativa, la Unidad de Compras Públicas; hasta que culmine el proceso de reestructura orgánica de la entidad y se defina el nuevo modelo de organización administrativa.

**Artículo 2.-** Administrara a nombre y representación del señor Alcalde; y, previo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales; y, demás normativas aplicables, ejerza y ejecute las siguientes facultades y atribuciones:

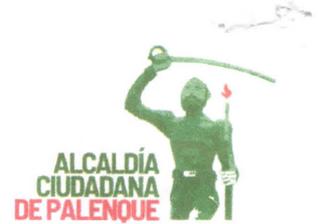
1. Ejerza las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Palenque, expresamente en lo siguiente:
  - a) Administre los procesos de Ínfima Cuantía que sean necesarios para atender las necesidades institucionales de conformidad con lo previsto en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 149 del Reglamento General y la Casuística emitida para el efecto.

**Artículo 3.-** Disponer al Servidor Público Delegado de la Máxima Autoridad, para que, en todo acto de simple administración o acto administrativo que se realice en virtud de la presente delegación en materia de contratación pública, haga constar expresamente esta delegación; y, observe las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, siendo responsable por acción u omisión en el ejercicio de esta delegación.

**Artículo 4.-** Notificar con copias certificadas de la presente Resolución, a la Abogada Betty Carolina Herrera Bravo, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas; y, al Ingeniero CRISTHIAN OSWALDO FREIRE ALBAN, Director de Gestión Administrativa del GAD Municipal de Palenque.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**  
Administración 2023 - 2027

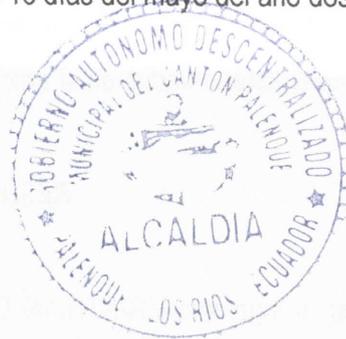


**Artículo 5.-** Disponer al Delegado que de manera trimestral, informe a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Palenque, de todas las acciones que haya realizado como consecuencia de la presente Delegación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, a los 16 días del mayo del año dos mil veintitres.

Trigo. Jordy Carriel Navarrete  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**



**Razón:** Siento como tal que el señor Alcalde Trigo. Jordy Carriel Navarrete a los 16 días del mes de mayo del 2023, ha suscrito la presente Resolución Administrativa.

Lo certifico.-

Abg. Henry Stalin Carpio Zamora  
**SECRETARIO GENERAL**

